



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-491-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.-En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-491-2021
Página 2

podrían ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas (...);

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: “Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”;
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: “Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-491-2021

Página 3

- Que la disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato determina: “El cambio de denominación, trasposos o reubicaciones de las unidades administrativas, producto de la presente reforma, no afectaran el normal desarrollo de los procesos institucionales. Por lo cual, la unidad administrativa que asuma las nuevas facultades y atribuciones, deberá responsabilizarse por la continuidad de los procesos.”;
- Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;
- Que mediante oficio DSDE-21-0809, de fecha 05 de julio de 2021, remiten el Informe Social de Reversión de Comodato al Abogado Javier Aguinaga Bósquez Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, suscrito por el ingeniero Willian Yambay Director de la Dirección de Desarrollo Social y Económico; y el licenciado Milton Galarza, Analista de Comodatos, que en la parte pertinente de la conclusión indican: “La Dirección de Desarrollo Social y Económico, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para el que fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de una CANCHA DEPORTIVA, SUGIERE que es pertinente continuar el trámite para la reversión del comodato entregado a los Moradores de la Av. Circunvalación por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble.”;
- Que mediante oficio DCA-CF-914, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por la ingeniera Grace Bonilla, Servidora Pública de Apoyo 4; e ingeniero Carlos Viteri, Jefe de Catastro Físico (E) y el arquitecto Manuel Guzmán Aguilar, Director de Catastros y Avalúos, en el que indican: “Realizadas las inspecciones conjuntamente con el personal de Desarrollo Social y Economía Solidaria, a los predios de clave 0130386058000 ubicado en la Parroquia Celiano Monge, 6502010547000 Y 6502010548000 ubicados en la Parroquia Santa Rosa de la ciudad de Ambato (...)”;
- Que mediante oficio AJ-21-2375, de fecha 11 de octubre del 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal, que en la parte pertinente de la conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0809, de fecha 5 de julio de 2021, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Económico – Ing. William Yambay, mediante el cual se da a conocer el Informe Social de Reversión del comodato de los “Moradores de la Av. Circunvalación”, en el cual concluyen: “(...) se debe continuar el trámite para REVERTIR el predio otorgado a los Moradores de la Av. Circunvalación, por incumplir el objetivo para el que fue entregado; por lo tanto esta Dependencia sugiere: REVERTIR el comodato otorgado a favor de los “Moradores de la Av. Circunvalación” a la Municipalidad de Ambato, predio con un área de terreno de 474,79 m2 y un área de construcción de 162,10 m2, ubicado en la Av. Julio Jaramillo y Benjamín Aguilera en el sector Huachi, de la Parroquia Celiano Monge.- En este sentido solicitamos a usted señor Secretario de Concejo Municipal de Ambato, se sirva asignar el presente expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la REVERSIÓN del Comodato de los “Moradores de la Av. Circunvalación”, el cual posteriormente deberá ser puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal.”;



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-491-2021
Página 4

- Que mediante oficio SCM-21-590, fechado el 15 de octubre del 2021, suscrito por mi persona como Secretario del Concejo Municipal, en el que indico: Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio de los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2375 y su expediente, referente al proceso de reversión del Comodato otorgado a favor de los “Moradores de la avenida Circunvalación”;
- Que mediante el Informe No. 032 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Presidente de la Comisión Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, y, el abogado Alex Valladares, miembro de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: “En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Acoger el informe jurídico AJ-21-2375 de fecha 11 de octubre de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0809 del 5 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero Willam Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; con el fin de proceder a la reversión del predio dado en comodato.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” en sesión ordinaria del martes **21 de diciembre de 2021**; visto el contenido del Informe No. 032 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; Flow: (31994).

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-2375 de fecha 11 de octubre de 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0809 del 5 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero Willam Yambay Director de Desarrollo Social y Económico; con el fin de proceder a la reversión del predio dado en comodato.

Lo certifico. - Ambato, 25 de enero de 2022.- Notifíquese. -



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-27
Fecha de aprobación: 2022-01-24





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-052
Flow: 31994

28 ENE 2022

Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Ingeniero Willian Yambay Vizuela
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Ingeniero Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Señores Moradores de la Avenida Circunvalación
COMODATARIOS
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-491-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe Jurídico AJ-21-2375 de fecha 11 de octubre del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSDE-21-0809 del 5 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay Director de Desarrollo Social y Económico, con el fin de proceder al reversión del predio dado en comodato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-491-2021

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
28-01-2022

